



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SEDP
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 Ext: 110069
Correo Electrónico: sedp@unah.edu.hn

COMUNICACION

ADENDUM A CIRCULAR No.041-2017 DE FECHA 24 de octubre de 2017.

30 de octubre de 2017

SEÑORES (AS):

**JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA, COMISION DE CONTROL GESTION, VICERRECTORIA ACADEMICA, VICERRECTORIA DE ORIENTACION Y ASUNTOS ESTUDIANTILES, VICERRECTORIA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, SECRETARIA GENERAL, COMISIONADO UNIVERSITARIO, AUDITORIA INTERNA, ABOGADO GENERAL, DECANOS (AS), DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES, SECRETARIOS (AS) EJECUTIVOS (AS), DIRECCION DE TESORERIA GENERAL, DIRECTORES (AS) ACADÉMICOS, JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.
PRESENTE.**

Estimadas (os) Señoras y Señores:

En consideración a las consultas realizadas por varios empleados en relación a la CIRCULAR No. 041-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, emitida por esta Secretaría; nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. La cotización por los servicios médicos y por riesgo profesional continúa de la misma forma en que se ha venido haciendo, por lo que éstos servicios no sufren ningún cambio.
2. Los empleados que han hecho cotizaciones por más de 15 años ya adquirieron el derecho a los beneficios por el Régimen del Seguro de Previsión Social (IVM), por lo que al cumplir la edad de jubilación deberán realizar los trámites en el IHSS para tomar la decisión de retiro de cotizaciones o acogerse a la pensión respectiva, con los beneficios que ello implica.
3. Si un empleado se encuentra en la condición de haber cotizado menos de 15 años, puede seguir cotizando hasta alcanzar los años necesarios para gozar de los beneficios que la Ley del IHSS otorga. En este caso debe responsabilizarse por las aportaciones y cotizaciones individuales y patronales por concepto del Régimen del Seguro de Previsión Social (IVM). La UNAH no puede asumir pago alguno como patrono y tampoco realizará deducciones por este concepto, por lo cual el empleado debe hacer los pagos directamente en el IHSS.
4. Si el empleado ha laborado para otra Institución o Empresa y ésta ha realizado cotizaciones a su nombre ante el IHSS, por el concepto de Previsión Social (IVM), las mismas son acumuladas para efectos de Previsión Social.
5. Los empleados que laboran en la UNAH y no estén afiliados a ningún otro Instituto de Previsión Social por razones justificadas; continúan con el Seguro de Previsión Social en IHSS. En este caso la UNAH se responsabiliza por el pago de aportación patronal.

REITERAMOS QUE ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE CADA EMPLEADO UNIVERSITARIO FIRME Y COLOQUE SU HUELLA DACTILAR EN EL FORMATO QUE SE LES HA HECHO LLEGAR. POR LOS ATRASOS IDENTIFICADOS AMPLIAMOS EL PLAZO PARA EL DIA JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Atentamente,



Msc. JACINTA RUIZ BONILLA
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO
DE PERSONAL

cc: Rectoría, Dirección de Carrera Administrativa, Archivo/MAM.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"